

## AMNISTÍA INTERNACIONAL - DECLARACIÓN PÚBLICA

23 de mayo AMR 28/6820/2023

# LA “MUERTE CRUZADA” NO DEBE IMPLICAR DAR MUERTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Frente a la Disolución de la Asamblea Nacional el día 17 de mayo por parte del presidente de la República de Ecuador mediante el [Decreto Ejecutivo 741](#), (un acto conocido como comúnmente como “Muerte Cruzada”), Amnistía Internacional recuerda que, en un contexto inédito para el país, que podría implicar movilizaciones sociales, las autoridades deben, más que nunca, cumplir plenamente con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La organización hace hincapié en los siguientes aspectos, que deben guiar la actuación de las autoridades ecuatorianas en este momento:

### **EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEBEN ESTAR PRIMARIAMENTE RESERVADOS A FUERZAS DE SEGURIDAD CIVILES**

Frente a las declaraciones de las fuerzas armadas en días recientes que sugieren un posible despliegue de sus elementos en el contexto actual, Amnistía Internacional recuerda que es indispensable que las autoridades preserven tanto la seguridad pública como los derechos humanos. En los últimos meses, la organización ha expresado su preocupación ante las diversas iniciativas promovidas por el Ejecutivo que han buscado garantizar un rol permanente de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública. Ante la nueva situación de incertidumbre que atraviesa el país, es aún más importante que el Estado ecuatoriano cumpla con los estándares internacionales sobre el despliegue de las fuerzas armadas en labores de seguridad ciudadana. En este sentido, cabe recordar que la Corte Interamericana ha establecido que los Estados deben limitar su uso para tareas de orden público, dado que las fuerzas armadas están capacitadas para combatir a un enemigo, y no para la protección de civiles.<sup>1</sup>

### **EJERCER EL DERECHO A LA REUNIÓN PACÍFICA Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NO DEBE PONER EN RIESGO LA VIDA NI LA INTEGRIDAD FÍSICA**

Amnistía Internacional toma nota de hechos ocurridos en meses recientes en Ecuador, incluyendo la actuación de fuerzas de seguridad en respuesta a protestas durante 2022, que resultaron en la muerte de una persona y decenas de personas heridas. La organización recuerda que las personas tienen el derecho a la libertad de expresión, a reunirse pacíficamente, a realizar asambleas, o protestar, y que las autoridades no deberían actuar como si estas acciones supusieran amenazas al orden público.

Las autoridades deben garantizar que las personas puedan ejercer el derecho a la reunión pacífica y que cualquier uso de la fuerza desplegado en respuesta a movilizaciones, cumpla los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, en escrito apego a los [Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley](#).

### **CONCEPTOS AMBIGUOS COMO “TERRORISMO” NO PUEDEN JUSTIFICAR EL CRIMINALIZAR A PERSONAS QUE LEVANTAN SU VOZ**

<sup>1</sup> Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Op. Cit., párr. 78; Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Op. Cit., párr. 88; y Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Op. Cit., párr. 51.

El día 3 de mayo, el presidente de Ecuador emitió el [Decreto Ejecutivo 730](#), que ordena a las fuerzas armadas a “reprimir la amenaza terrorista” en el país. Frente a la disolución del poder legislativo, actualmente el presidente está facultado para gobernar por decreto.

A lo largo de los años, Amnistía Internacional ha monitoreado en uso de conceptos como “terrorismo” en varios países de América Latina. La lucha contra el “terrorismo” en América Latina ha dejado un legado, en muchas ocasiones, de graves violaciones a los derechos humanos cometidas por cuerpos de seguridad del Estado. La falta de precisión en la definición de la “amenaza terrorista” en el Decreto Ejecutivo 730, podría dar lugar a criminalización del ejercicio de derechos humanos y otras violaciones de derechos humanos.

En este contexto, las autoridades tienen una responsabilidad de difundir información verídica y en todo caso evitar la estigmatización de grupos o personas por ejercer sus derechos a la libertad de expresión y a la reunión pacífica. Los Estados tienen la responsabilidad de evitar el uso de la desinformación, que, según la Relatora de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y expresión, se define como “contenidos falaces que se difunden... con la intención de causar un perjuicio.”

Las autoridades de Ecuador deben respetar el derecho a la libertad de expresión de todas las personas, incluidas aquellas que puedan ser consideradas por las autoridades como voces opositoras y abstenerse de instrumentalizar conceptos ambiguos como “terrorismo” para justificar el uso indebido del sistema jurídico. De igual manera, Amnistía Internacional exhorta a las autoridades a garantizar los derechos de personas defensoras de derechos humanos, colectivos ambientales, movimientos indígenas, organizaciones sociales y opositores políticos.